



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

VISTO:

El ESCRITO S/N CON REG. ADM. N° 2560-2022-UTD; ESCRITO S/N CON REG. ADM. N° 2559-2022-UTD; ESCRITO S/N CON REG. ADM. N° 2558-2022-UTD; MEMORÁNDUM N° 04412-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0335-2022-GAJ-MDAV; PROVEÍDO N° 9303 GGM; INFORME N° 0559-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 04746-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0972-2022-MDAV-G.P.TO; MEMORANDUM N° 04887-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 602-2022-MDAV-GM/RR.HH; NOTA DE COORDINACIÓN N° 0111-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 623-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 05617-2022/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, estipula que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. LA CONVENCION COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL AMBITO DE LO CONCERTADO. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatoria, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.1) "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, el principio de legalidad o primacía de la ley, nos hace referencia que la administración pública no puede actuar de manera autoritaria sin respetar los instrumentos legales, no obstante, su actuación debe encontrarse en el marco legal establecido por la Constitución y las leyes comprendidas en un Estado de Derecho. El principio de legalidad, no es entonces, sino el principio más importante en todas las ramas del derecho, debido a la seguridad jurídica que proporciona y en el caso concreto del procedimiento administrativo, refiere que ante un procedimiento todas las autoridades administrativas (servidores, funcionarios públicos, etc.) componentes de la administración pública, deben trazar su actuación en el marco de la legalidad dispuesta y brindada por el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Informe Técnico N° 515-2017-SERVIR/GPGSC:

"Sobre la vigencia de los beneficios otorgados por convenio colectivo y la teoría de los hechos cumplidos

2.11 Respecto a si las bonificaciones económicas otorgadas a través de convenios colectivos, son de carácter permanente y constituyen derechos adquiridos, señalamos lo siguiente:

i. Los convenios colectivos son expresión del derecho a la negociación colectiva, que consiste en la potestad atribuida a los trabajadores para que organizados en un sindicato regulen con su empleador de manera autónoma los diferentes aspectos de su relación jurídica, plasmando dicha regulación en un instrumento con fuerza vinculante, cualquiera sea la denominación que éste adopte (acuerdo, pacto, convención o convenio colectivo). La fuerza vinculante del convenio colectivo tiene respaldo constitucional en el artículo 28° de la Constitución Política, la cual precisa que "la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado". En tal sentido, en el caso que una entidad pública cuente con un pacto colectivo mediante el cual se otorgan beneficios a sus trabajadores, corresponde verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento de dichos beneficios.

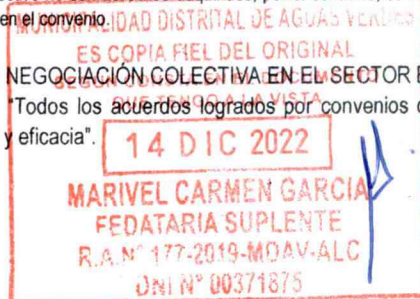
ii. En cuanto a los derechos adquiridos, debemos remitirnos a la posición que el Tribunal Constitucional ha adoptado referente a que la teoría de los hechos cumplidos dejó de lado la teoría de los derechos adquiridos; en la sentencia del Tribunal Constitucional STC EXP. N° 00316-2011-PATC se señaló:

"26. A partir de la reforma constitucional del artículo 103 de la Constitución, validada por este Colegiado en la STC 0050-2004-AI/TC, y en posteriores pronunciamientos, se ha adoptado la teoría de los hechos cumplidos dejando de lado la teoría de los derechos adquiridos, salvo cuando la misma norma constitucional lo habilite. De igual forma, tal como se explicó en la STC 0002-2006-Pi/TC (fund. 11) citando a Diez-Picazo, la teoría de los hechos cumplidos implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad."

2.12. En tal sentido, los beneficios establecidos por convenios colectivos se otorgan de acuerdo a las condiciones (requisitos, periodos de vigencia) señaladas en los mismos, es así que, un beneficio otorgado por pacto colectivo será de carácter permanente cuando así se haya establecido en el acuerdo. Los beneficios otorgados mediante convenio colectivo no son derechos adquiridos, por el contrario, se sujetan a las reglas de los hechos cumplidos y se otorgan conforme a las reglas pactadas en el convenio.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY N° 31188, que entró en vigencia el 3 de mayo de 2021, establece: "Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia".

DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

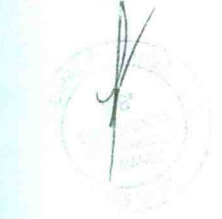
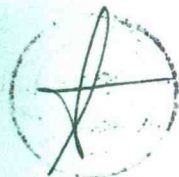
Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

- A. **Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC**, de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone:
- Artículo primero.- Aprobar el acta de negociación colectiva años fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a:
- (...) 2) Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador.
- Artículo segundo.- Que, los acuerdos adoptados y aprobados en el artículo primero entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente.
- B. **Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC**, de fecha 07 de octubre de 2016 se dispone:
- Artículo primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, contra el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2015-MDAV-ALC de fecha 26 de noviembre de 2015, que resolvió suspender la aprobación de lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, de fecha 30 de junio de 2015, hasta que el Congreso de la República regule la negociación colectiva de los trabajadores públicos en el periodo legislativo 2016-2017; en consecuencia, nulo dicho extremo y se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, debiendo conservarse el acto de los demás artículos que conforman la resolución administrativa recurrida.
- Que, dentro de los considerandos de la citada resolución, se observa: (...) En el presente caso el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Aguas Verdes, formulan recurso de reconsideración contra la resolución recurrida, con el propósito de que no se suspenda lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, del 30 de junio de 2015, respecto a que se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, por tener el convenio colectivo carácter vinculante para las partes que la adoptaron...
- C. **Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, se resuelve:**
- Artículo primero.- Dar efectivo cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, referente al pago de la remuneración mínima vital como bonificación a los integrantes del SITRAMUN - AV por el día del trabajador municipal -05 de noviembre, en el que se desprende que se debe pagar 03 RMV por la suma ascendente a S/ 2,550.00 Soles, a quienes forman parte del acotado Sindicato.
- D. **Que, con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, se resuelve:**
- Artículo primero.- Declarar la nulidad de oficio de la R.A. N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.
- Artículo segundo.- Determinar los mecanismos internos tendientes a procurar que los servidores devuelvan los montos entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero.
- Artículo tercero.- Que, se derive lo pertinentes a la Procuraduría Pública Municipal, así como a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su actuación y formalización de la denuncia penal y administrativa correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 2°, regula que: 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, con **ESCRITO S/N CON REG. ADM. N°2560-2022-UTD**, de fecha 26 de Agosto de 2022, el Secretario General del SITRAMUN-AV solicita el pago de las Resoluciones de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC y N° 436-2016-MDAV-ALC a favor de los siguientes trabajadores afiliados al Sindicato, pago correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO; YACILA CRUZ FELIX SANTOS; LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO; FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS; INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR; CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO; NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON; VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER; GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL; MARIVEL CARMEN GARCIA; GUEVARA CARREÑO JUNIOR; CASTILLO VALLADARES CARLOS STERLING; VALLADARES DE ALARCON ERODITA; JIMENEZ LOPEZ PAZ FELICIANO.

Que, con **ESCRITO S/N CON REG. ADM. N°2559-2022-UTD**, de fecha 26 de Agosto de 2022, el Secretario General del SITRAMUN-AV solicita el pago de las Resoluciones de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC y N° 436-2016-MDAV-ALC a favor de los siguientes trabajadores afiliados al Sindicato, pago correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021; BAUTISTA BALLADARES JORGE ANTONIO; CASTILLO LOPEZ LORENZO; GOMEZ ORIHUELA RAMON; SALAZAR JIMENEZ SANTOS; ZAPATA NAVARRO CARMEN; BARRIENTOS DIOSES TITO; CHAPOÑAN CAJUSOL CESAR; CHAVEZ TIMANA DIGNO; FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR; GUERRERO DAVIS LUIS GONZALO; HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA; HERRERA SANCHEZ ROMULO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

AUGUSTO; LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO; TORRES TORRES ROBERT WILLY; VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO; YARLEQUE ZUÑIGA ROSA SARITA;

Que, con **ESCRITO S/N CON REG. ADM. N°2558-2022-UTD**, de fecha 26 de Agosto de 2022, Que, el Secretario General del SITRAMUN-AV solicita el pago de las Resoluciones de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC y N° 436-2016-MDAV-ALC a favor de los siguientes trabajadores afiliados al Sindicato, pago correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021; GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO; YACILA CRUZ FELIX SANTOS; LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO; FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS; (Esta relación de trabajadores ya se incluye en el ESCRITO S/N CON REG. ADM. N°2560-2022-UTD)

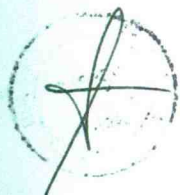
Que, mediante **INFORME N°496-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH.**, de fecha de recepción 29 Setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- Que, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SITRAMUN - AGUAS VERDES, como representante de los trabajadores del régimen laboral 276 solicita cumplimiento de pago por el día del trabajador municipal – 05 de noviembre, correspondiente a los trabajadores afiliados al SITRAMUN-AV.

BAUTISTA BALLADARES JORGE ANTONIO (fallecido), afiliado el 20/12/1989.
CASTILLO LOPEZ LORENZO (fallecido), afiliado el 20/12/1989.
GOMEZ ORIHUELA RAMON (fallecido), afiliado el 20/12/1989.
SALAZAR JIMENEZ SANTOS (jubilado), afiliado el 20/12/1989.
ZAPATA NAVARRO CARMEN (activo), afiliada el 20/12/1989.
BARRIENTOS DIOSES TITO (activo), afiliado el 26/04/2011.
CHAPONAN CAJUSOL CESAR (jubilado), afiliado el 14/09/2009.
CHAVEZ TIMANA DIGNO (activo), afiliado el 14/09/2009.
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR (activo), afiliado el 28/04/2011.
GUERRERO DAVIS LUIS GONZALO (jubilado), afiliado el 01/09/1992.
HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA (activo), afiliada el 26/04/2011.
HERRERA SANCHEZ ROMULO AUGUSTO (activo), afiliado el 24/08/2009.
LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO (activo), afiliado el 18/09/2009.
TORRES TORRES ROBERT WILLY (activo), afiliado el 13/05/2011.
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO (activo), afiliado el 26/04/2011.
YARLEQUE ZUÑIGA ROSA SARITA (activo), afiliada el 26/04/2011.
GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO (activo), afiliado el 16/01/2012.
YACILA CRUZ FELIX SANTOS (activo), afiliado el 16/01/2012.
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO (activo), afiliado el 05/11/2013.
FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS (activo), afiliado el 15/01/2015.
INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR (activo), afiliado el 18/08/2017.
CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO (activo), afiliado el 27/11/2017.
NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON (activo), afiliado el 27/11/2017.
VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER (activo), afiliado el 27/11/2017.
GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL (activo), afiliado el 27/11/2017.
GARCIA MARIVEL CARMEN (activo), afiliada el 01/10/2019.
GUEVARA CARREÑO JUNIOR (activo), afiliado el 01/03/2019.
CASTILLO VALLADARES CARLOS STERLING (activo), afiliado el 19/08/2021.
VALLADARES DE ALARCON ERODITA (activo), afiliada el 30/10/2020.
JIMENEZ LOPEZ PAZ FELICIANO (activo), afiliado el 22/07/2022.



- Se precisa que anteriormente se ha dado inicio con el trámite respecto al beneficio del 05 de noviembre de los servidores municipales: ZAPATA NAVARRO CARMEN, BARRIENTOS DIOSES TITO, CHAVEZ TIMANA DIGNO, HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA, HERRERA SANCHEZ ROMULO AUGUSTO, LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO, TORRES TORRES ROBERT WILLY, YARLEQUE ZUÑIGA ROSA SARITA.
- Respecto a los trabajadores: VALLADARES DE ALARCON ERODITA, CASTILLO VALLADARES CARLOS STERLING; se emitió la R.A. N° 131-2022-MDAV-ALC de fecha 16 de junio de 2022, que en su artículo segundo establece que a los trabajadores ERODITA VALLADARES DE ALARCON, CARLOS STERLING CASTILLO VALLADARES y MIGUEL ANGEL ECHE SORIA, no les corresponde la bonificación por el día del trabajador municipal 05 de noviembre, toda vez que al momento de su desafiliación al SITRAMUN AV, en el mes de marzo de 2019, dejaron de percibir los beneficios derivados de los productos negociables celebrados entre la entidad y el sindicato, de acuerdo al Informe N° 019-2022-MDAV-GM/RRHH-MDAV. Por lo que no procede continuar el trámite respecto a estos trabajadores.
- Que, los trabajadores desde su fecha de afiliación a la actualidad no se han desafiliado del Sindicato, excepto los trabajadores mencionados en el párrafo anterior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

- Que, con Nota de Coordinación N° 052-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR de la Sub Gerente de Tesorería, se alcanzó información de los pagos del 05 de noviembre del periodo 2019 y 2020.
- Que, de acuerdo a las planillas alcanzadas por la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 007-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR, se ha efectuado el abono a los trabajadores del régimen laboral N° 728, correspondiente al periodo 2021. No estando incluidos los trabajadores municipales del régimen laboral 276.
- Que, en el periodo 2020 se ha cancelado:
- BAUTISTA BALLADARES JORGE ANTONIO: 2 pagos de S/ 930.00
CASTILLO LOPEZ LORENZO: 2 pagos de S/ 930.00
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR: 2 pagos de S/ 930.00
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO: 1 pago de S/ 269.70
GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO: 1 pago de S/ 930.00
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO: 1 pago de S/ 930.00

- Que, en el año 2019 se ha cancelado:

FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS: S/2,550.00
GUERRERO DAVIS LUIS GONZALO: S/ 850.00
GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO: S/ 850.00
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR: S/ 850.00
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO: S/ 850.00
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO: S/ 850.00
CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO: S/2,550.00
GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL: S/2,550.00
NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON: S/ 850.00
INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR: S/ 1,700.00
VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER: S/ 2,550.00

- Se solicita opinión legal y se anexa las planillas del año 2019 y 2020.

Que, los que han iniciado su trámite administrativo son los siguientes trabajadores:

ROBERT WILLY TORRES TORRES: año 2019 y 2021
CARMEN ZAPATA NAVARRO: año 2019, 2020 y 2021
TITO BARRIENTOS DIOSES: año 2019 y 2021
FELIX SANTOS YACILA CRUZ: año 2019 y 2021
ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPOÑAN CAJUSOL: años 2019 y 2021

Sin embargo, en el presente caso, el Sindicato solicita el pago correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. Esto es, que corresponde pronunciarse respecto al año 2020, a excepción de la trabajadora CARMEN ZAPATA NAVARRO que ya se viene tramitando el reconocimiento del pago por los años 2019, 2020 y 2021.

Que, se ha revisado la copia de la planilla alcanzada del año 2020, pudiendo encontrar lo siguiente:

BAUTISTA BALLADARES JORGE ANTONIO: 2 pagos de S/ 930.00
CASTILLO LOPEZ LORENZO: 2 pagos de S/ 930.00
BARRIENTOS DIOSES TITO: 2 pagos de S/ 930.00
CHAPONAN CAJUSOL CESAR: 2 pagos de S/ 930.00
CHAVEZ TIMANA DIGNO: 2 pagos de S/ 930.00
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR: 2 pagos de S/ 930.00
HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA: 2 pagos de S/ 930.00
HERRERA SANCHEZ ROMULO AUGUSTO: 2 pagos de S/ 930.00
LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO: 2 pagos de S/ 930.00
TORRES TORRES ROBERT WILLY: 1 pago de S/ 372.00 y 1 pago de S/ 651.00
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO: 1 pago de S/ 269.70
YARLEQUE ZUÑIGA ROSA SARITA: 2 pagos de S/ 930.00
GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO: 1 pago de S/ 930.00
YACILA CRUZ FELIX SANTOS: 1 pago de S/ 930.00
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO: 1 pago de S/ 930.00

Que, se ha revisado la copia de la planilla alcanzada del año 2019, pudiendo encontrar lo siguiente:

BAUTISTA BALLADARES JORGE ANTONIO: S/ 850.00
CASTILLO LOPEZ LORENZO: S/ 850.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

GOMEZ ORIHUELA RAMON: S/ 850.00
SALAZAR JIMENEZ SANTOS: S/ 850.00
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR: S/ 850.00
GUERRERO DAVIS LUIS GONZALO: S/ 850.00
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO: S/ 850.00
GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO: S/ 850.00
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO: S/ 850.00
FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS: S/2,550.00
INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR: S/ 1,700.00
CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO: S/2,550.00
NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON: S/ 850.00
VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER: S/2,550.00
GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL: S/2,550.00

Que, a través de **MEMORÁNDUM N° 04412-2022/MDAV-GGM**, de fecha 14 de Octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a beneficios laborales de la bonificación por 05 de noviembre del sindicato de trabajadores municipales (SITRAMUN);

Que, mediante **INFORME N° 0335-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 25 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

1. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, no han sido declaradas nulas por autoridad administrativa o jurisdiccional, por lo que se consideran validos dichos actos administrativos, al amparo de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 9 sobre la presunción de validez.
2. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su vigencia a partir del año 2016 y que se ha venido cumpliendo hasta el año 2020; esto es, que el empleador viene cumpliendo año tras año voluntariamente el contenido de la resolución; y hasta la fecha ningún acto posterior ha modificado o anulado las resoluciones de alcaldía, que se han venido cumpliendo incluso en esta gestión municipal, más aun dada la Ley N° 31188, por lo que mantienen su vigencia y eficacia, acorde a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria Final.
3. Corresponde que se aplique la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, según la RMV vigente al momento de la negociación colectiva, pues los pactos no son materia de interpretación, sino se otorgan conforme a las cláusulas establecidas en los mismos, que no se advierte que se haya establecido que la RMV se actualizaría de acuerdo a lo establecido por el gobierno central, más aun que la RMV se ha establecido legalmente solo para los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada; por lo que de acuerdo al artículo 28° de la Constitución Política del Estado, en el que se señala: LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO, corresponde se aplique en los términos y condiciones en los que se negoció.
4. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el **acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011**, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a: (...) 2) **Pagar un sueldo mínimo vital** por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador. Se establece que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente; la negociación se realizó tomando como base el **sueldo mínimo vital**, que, para noviembre del año 2011, correspondía a la suma de **S/ 675.00** (D.S N° 011-2011-TR).
5. La Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, dispone otorgar **dos remuneraciones mínimas vitales** por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, indicando que vincula a **las partes que adoptaron el convenio colectivo**; la negociación se realizó tomando como base **dos remuneraciones mínimas vitales**, que de acuerdo a la fecha del **acta de negociación de junio de 2015**, correspondía la suma de **S/ 750.00** (D.S. N° 007-2012-TR).
6. Su aplicación es solo para los trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015), y que para el presente caso conforme a la revisión efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalada en el Informe N° 496-2022-MDAV-GMWS.G.RR.HH, se detalla lo siguiente:
 - a. **Afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015)**

BAUTISTA BALLADARES JORGE ANTONIO (fallecido)
CASTILLO LOPEZ LORENZO (fallecido)
GOMEZ ORIHUELA RAMON (fallecido)
SALAZAR JIMENEZ SANTOS (jubilado)
BARRIENTOS DIOSES TITO (activo)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

CHAPONAN CAJUSOL CESAR (jubilado)
CHAVEZ TIMANA DIGNO (activo)
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR (activo)
GUERRERO DAVIS LUIS GONZALO (jubilado)
HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA (activo)
HERRERA SANCHEZ ROMULO AUGUSTO (activo)
LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO (activo)
TORRES TORRES ROBERT WILLY (activo)
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO (activo)
YARLEQUE ZUÑIGA ROSA SARITA (activo)

b. Quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015)

GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO (activo)
YACILA CRUZ FELIX SANTOS (activo)
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO (activo)
FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS (activo)

c. Quienes no participaron en las negociaciones colectivas anteriores

INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR (activo)
CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO (activo)
NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON (activo)
VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER (activo)
GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL (activo)
GARCIA MARIVEL CARMEN (activo)
GUEVARA CARREÑO JUNIOR (activo)
JIMENEZ LOPEZ PAZ FELICIANO (activo)

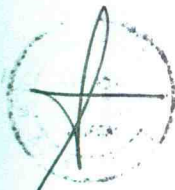


Ello teniendo en consideración, conforme al Informe N° 496-2022-MDAV-GM/S.G.RR.HH, que los trabajadores desde su fecha de afiliación a la actualidad no se han desafiado del Sindicato.

- d. Que, respecto a los trabajadores: ROBERT WILLY TORRES TORRES, TITO BARRIENTOS DIOSES, FELIX SANTOS YACILA CRUZ, ROMULO AUGUSTO HERRERA SANCHEZ, MAXIMO SEGUNDO LLONTOP CAMPAÑA, DIGNO CHAVEZ TIMANA, DIOFELINDA HERNANDEZ DOMINGUEZ, ROSA SARITA YARLEQUE ZUÑIGA, y CESAR CHAPONAN CAJUSOL, ya se viene tramitando su expediente de pago correspondiente a los años 2019 y 2021. Sin embargo, en el presente caso, el secretario general del Sindicato solicita el pago correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021. Esto es, que corresponde pronunciarse por el pago del año 2020, a excepción de la trabajadora CARMEN ZAPATA NAVARRO que ha solicitado pago por los años 2019, 2020 y 2021 y del señor CESAR CHAPONAN CAJUSOL, que es jubilado.
- e. Respecto a los trabajadores: VALLADARES DE ALARCON ERODITA, CASTILLO VALLADARES CARLOS STERLING; ya se ha emitido la R.A. N° 131-2022-MDAV-ALC de fecha 16 de junio de 2022, que en su artículo segundo establece que a los trabajadores ERODITA VALLADARES DE ALARCON, CARLOS STERLING CASTILLO VALLADARES y MIGUEL ANGEL ECHE SORIA, no les corresponde la bonificación por el día del trabajador municipal 05 de noviembre, toda vez que al momento de su desafiliación al SITRAMUN AV, en el mes de marzo de 2019, dejaron de percibir los beneficios derivados de los productos negociables celebrados entre la entidad y el sindicato, de acuerdo al Informe N° 019-2022-MDAV-GM/RRHH-MDAV.
- f. Es de precisar que para el caso de los trabajadores fallecidos, corresponde su trámite y pago a favor de sus herederos, teniendo en consideración el artículo 660 del Código Civil que establece: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores". Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del exservidor o la sucesión intestada correspondiente. En dicho caso en su oportunidad se deberá verificar que en la planilla de liquidación por cese definitivo, no se haya tramitado el pago por el concepto solicitado.
- g. Que, en el caso de los jubilados, el trámite es personal. De igual manera en su oportunidad se deberá verificar que en la planilla de liquidación por cese definitivo, no se haya tramitado el pago por el concepto solicitado.
- h. En ese sentido, mediante el presente se emite el pronunciamiento del pago que corresponde a los trabajadores que aún mantienen vínculo laboral con la entidad.
7. En ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá elaborar la planilla por concepto del día del trabajador municipal, 05 de noviembre, según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, en base a la RMV vigente al momento de las negociaciones colectivas, que para noviembre del año 2011, correspondía a la suma de S/ 675.00 (D.S N° 011-2011-TR) y para junio del año 2015, a la suma de S/ 750.00 (D.S. N° 007-2012-TR); debiendo tener en consideración para la elaboración de la planilla, los montos cancelados en el año 2019, en el año 2020 y que en el año 2021 no existe ningún abono, según la documentación adjunta.

Así tenemos:

Trabajadores del régimen del D.L. N° 276, afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SITRAMUN - AV





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

Corresponde lo siguiente:

Según Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016

Año 2020:

BARRIENTOS DIOSES TITO ===== se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00
CHAVEZ TIMANA DIGNO ===== se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00
HERNANDEZ DOMINGUEZ DIOFELINDA ===== se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00
HERRERA SANCHEZ ROMULO AUGUSTO === se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00
LLONTOP CAMPAÑA MAXIMO SEGUNDO ==== se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00
TORRES TORRES ROBERT WILLY ===== se ha efectuado 1 pago de S/ 372.00 y 1 pago de S/ 651.00
YARLEQUE ZUÑIGA ROSA SARITA ===== se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00

Año 2019, 2020 y 2021:

FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR ===== se han efectuado 2 pagos de S/ 930.00 (2020) y 1 pago de S/ 850.00 (2019)
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO ===== se ha efectuado 1 pago de S/ 269.70 (2020) y 1 pago de S/ 850.00 (2019)

Según Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016

Año 2020:

YACILA CRUZ FELIX SANTOS ===== se ha efectuado 1 pago de S/ 930.00

Año 2019, 2020 y 2021:

GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO ===== se ha efectuado 1 pago de S/ 930.00 (2020) y 1 pago de S/ 850.00 (2019)
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO ===== se ha efectuado 1 pago de S/ 930.00 (2020) y 1 pago de S/ 850.00 (2019)

Año 2020 y 2021

FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS ===== se ha efectuado 1 pago de S/ 2,550.00 (2019)

NO PROCEDE EL PAGO A FAVOR DE: INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR, CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO, NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON, VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER, GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL, GARCIA MARIVEL CARMEN, GUEVARA CARREÑO JUNIOR, JIMENEZ LOPEZ PAZ FELICIANO, al no formar parte de las negociaciones colectivas.

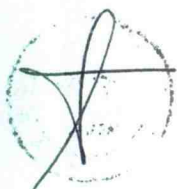
8. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, una vez elaborada la planilla, deberá solicitar la certificación de crédito presupuestario para la aprobación del reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021, a atenderse de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad.
9. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, una vez emitida la certificación de crédito presupuestario, deberá solicitar la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.
10. De no contarse con la certificación de crédito presupuestario, y no ser posible su atención, se recomienda que la unidad responsable lo notifique mediante Carta, anexando copia de la documentación de sustento. Ello de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440, que regula en su artículo 2, numeral 2.1, 1. Principio de Equilibrio presupuestario, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Se deberá tener en consideración que la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como que la Procuraduría Pública Municipal, y la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda y se formalice la denuncia penal y administrativa correspondiente. Para su cumplimiento

Que, mediante PROVEÍDO N° 9303 GGM el Gerente Municipal lo deriva a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que elabore las planillas según lo informado por Asesoría Jurídica.

Que, a través de INFORME N° 0559-2022-MDAV-GM/RR.HH, de fecha 03 de Noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, certificación presupuestal por la suma total de S/ 19,010.30, para el pago de beneficios sociales por el 05 de noviembre a los trabajadores del D.L. N° 276, de los años 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante MEMORANDUM N° 04746-2022/MDAV-GGM, de fecha 07 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe y/o certificación presupuestal, por el monto de S/19,010.30 Soles, para atender lo solicitado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

Que, con **INFORME N° 0972-2022-MDAV-G.P.TO**, de fecha 09 de Noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, esta Gerencia en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, alcanzó la certificación de crédito presupuestal N° 048-2022, por concepto de Planilla Anualizada para el presente año fiscal de las planillas de personal nombrados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde y dietas de regidores, por el monto total de S/ 3,768,128.46 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 46/100 Soles), el cual se encuentra afectado en la fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FCM-07); Impuestos Municipales (OIM-08); Recursos Directamente Recaudados (RDR-09), y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Petrolero (18-Q), -Renta de Aduanas. Que, es preciso informar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su oportunidad alcanzó la información de los gastos de personal de la entidad que le corresponden de acuerdo a ley, para la programación multianual del presupuesto para los años 2019, 2020 y 2021, solicitados por esta Gerencia para su programación correspondiente, deslindando responsabilidad por la no programación oportuna de conceptos establecidos por ley para los trabajadores de la entidad. Asimismo informo que esta Gerencia alcanza la certificación anualizada de los gastos de personal en virtud de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que alcanza en su oportunidad las planillas de personal nombrados, contratados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde de manera anualizada según lo programado en cada ejercicio presupuestal. Que, el cumplimiento de los beneficios sociales solicitados por el SITRAMUN-AV, según lo informado por la sub gerencia de tesorería, que informa los pagos realizados por dicho concepto en el año 2020 y 2021, dichos pagos has contado con disponibilidad presupuestal en los años 2019, 2020 y 2021, desconociendo las razones de su no cumplimiento en su totalidad, para lo cual deslindo responsabilidad por su no cumplimiento oportuno.

(...)

Por lo señalado, esta Gerencia es de opinión que la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe si corresponde o no el cumplimiento de dichos beneficios solicitados por el SITRAMUN-AV, según los actuados que se adjuntan en el expediente administrativo alcanzado mediante documento de la referencia a), y la Sub Gerencia de Recursos Humanos informe porque en su oportunidad no se ha cumplido con dichos beneficios contando con la disponibilidad presupuestal en dichos ejercicios, asimismo comunico que de corresponder su cumplimiento, su atención se sujetará al incremento de recursos no previstos ni programados en el presente ejercicio en las fuentes de financiamiento para tal fin, previa incorporación, priorización y autorización correspondiente, como reconocimiento de gastos generados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal en el presente ejercicio, en virtud de lo señalado en el Principio, 1: Equilibrio presupuestario y Principio, 11: Anualidad presupuestaria que señala el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en salvaguarda de los intereses de la entidad";

Que, con **MEMORANDUM N° 04887-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 11 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;

Que, con **INFORME N° 602-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 18 de Noviembre 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que procede lo solicitado previa evaluación de la disponibilidad financiera para cumplir con el pago de bonificación del 05 de noviembre del año 2021 en la certificación presupuestal N° 048, por la suma total S/ 19,010.30 Soles;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0111-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 22 de noviembre 2022 que se ha realizado las evaluaciones de los saldos financieros, la misma que se indica que en el rubro Financiero 08 no cuenta con disponibilidad financiera; pero en el rubro 09 existe la disponibilidad financiera por el gasto total de S/ 19,010.30 Soles, para fines de cumplir las obligaciones pendientes al personal conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría jurídica;

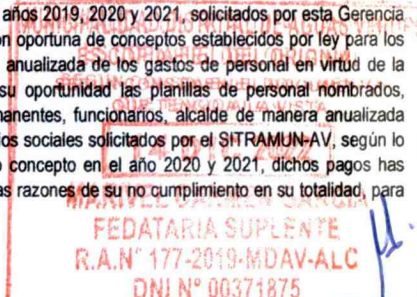
Que, a través de **INFORME N° 623-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 24 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, reconsideración sobre la disponibilidad financiera de lo solicitado y se remita los actuados a la Secretaría General para el Acto resolutivo del reconocimiento de deuda de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por concepto Día del Trabajador 05 de Noviembre a los señores Fiestas Chunga Segundo Salvador, Laguna Vargas Wilver Lorenzo, Fernández Carmen Jorge Luis, García Talledo Manuel Rimbaldo, Viera Guerrero Alejandro Candelario, en la Certificación Presupuestal N° 048-2022 y el Rubro financiero 09 por el gasto de S/ 19,010.30 (Diecinueve Mil Diez con 30/100 Soles);

Que, a través de **MEMORANDUM N° 05617-2022/MDAV-GGM**, de fecha 25 de Noviembre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutivo respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por concepto de bonificación por día del trabajador municipal 05 de noviembre, por el monto de S/ 19,010.30 (DIECINUEVE MIL DIEZ CON 30/100 Soles), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, según la planilla y el Informe N° 623-2022-MDAV-GM/RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención en este ejercicio fiscal 2022 con la certificación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 421-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 30 de Noviembre de 2022

presupuestal 048-2022 y según el Informe N°0111-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, para cumplir las obligaciones pendientes con el personal; según el detalle que adjunta la Sub Gerencia de Recursos Humanos les corresponde a los señores:

NOMBRES Y APELLIDOS	2019		2020		2021		TOTAL	MONTO PAGADO 2019-2020	DSTO JUDICIAL 1	DSTO JUDICIAL 2	TOTAL	TOTAL JUDICIAL	MONTO A PAGAR
	R.A N° 414-2011	R.A N° 436-2016	R.A N° 414-2011	R.A N° 436-2016	R.A N° 414-2011	R.A N° 436-2016							
FIESTAS CHUNGA SEGUNDO SALVADOR	675	1,500.00	675.00	1,500.00	675.00	1,500.00	6,525.00	2,710.00			3,815.00		3,815.00
VIERA GUERRERO ALEJANDRO CANDELARIO	675	1,500.00	675.00	1,500.00	675.00	1,500.00	6,525.00	1,119.70	1,459.43	1,621.59	5,405.30	3,081.02	2,324.28
FERNANDEZ CARMEN JORGE LUIS			675.00	1,500.00	675.00	1,500.00	4,350.00				4,350.00		4,350.00
GARCIA TALLEDO MANUEL RIMBALDO		1,500.00		1,500.00		1,500.00	4,500.00	1,780.00			2,720.00		2,720.00
LAGUNA VARGAS WILVER LORENZO		1,500.00		1,500.00		1,500.00	4,500.00	1,780.00			2,720.00		2,720.00
TOTAL									1,459.43	1,621.59			15,929.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que no procede el pago a favor de INFANTE CISNEROS EDWING ELEAZAR, CORDOVA VALLADARES JOEL ROBERTO, NOBLECILLA ZAPATA MARCOS AARON, VICENTE LITANO SANTOS ALEXANDER, GARCIA RAZABAL FREDDY RAFAEL, GARCIA MARIVEL CARMEN, GUEVARA CARREÑO JUNIOR, JIMENEZ LOPEZ PAZ FELICIANO, al no formar parte de las negociaciones colectivas;

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que para el caso de los trabajadores fallecidos, corresponde su trámite y pago a favor de sus herederos, teniendo en consideración el artículo 660 del Código Civil que establece: "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores". Para tal fin, la entidad deberá observar el contenido del testamento del exservidor o la sucesión intestada correspondiente. En dicho caso en su oportunidad se deberá verificar que en la planilla de liquidación por cese definitivo, no se haya tramitado el pago por el concepto solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en el caso de los jubilados, el trámite es personal. De igual manera en su oportunidad se deberá verificar que en la planilla de liquidación por cese definitivo, no se haya tramitado el pago por el concepto solicitado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en consideración que la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como a la Procuraduría Pública Municipal, y la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que Secretaría General NOTIFIQUE, la presente a los interesados, sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática; así como a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. FRANKLIN MARIO SALUPU TELLO
ALCALDE

